

EL MUNDO

Viernes, 24 de octubre de 2008. Año: XVIII. Numero: 6885.

ÚLTIMAS NOTICIAS

TU CORREO

SUPLEMENTOS

SERVICIOS

MULTIMEDIA

CHARLAS

TIENDA

LOTERÍAS



Las grandes deudas son un privilegio de la riqueza (Georges Duhamel)

CATALUNYA

Un tribunal declara ilegal que las tiendas den vales por devolución

Dicta que los clientes tienen derecho a exigir el dinero en metálico

NANDO GARCIA

BARCELONA.- Quién más o quién menos ha tenido alguna vez en su bolso o en su billetero uno de esos vales que las tiendas dan cuando se devuelve un producto y que sirven para realizar una nueva compra en el mismo establecimiento. Un tribunal de la Audiencia de Barcelona ha declarado «abusivos» estos tickets y ha condenado a una conocida tienda de ropa de la capital catalana a que devuelva 59 euros más los intereses legales a una joven que cambió unos pantalones por otros más baratos y a la que le entregaron un vale por este valor.

Esta sentencia sin precedentes y que puede crear jurisprudencia -no puede ser recurrida- ha sido dictada por la sección decimotercera de la Audiencia.

El 10 de octubre de 2005, Marta recibió, como regalo de cumpleaños, unos pantalones que habían sido comprados en el local comercial Zas Two, situado en el Boulevard Rosa de la capital catalana. Como no le iban bien, acudió el día 24 -dentro del plazo de 15 días que da la tienda para los cambios- a retornar la prenda y adquirir una nueva. Encontró unos de su talla y los compró por valor de 165 euros y le sobraron 59 euros de la diferencia que había con los otros pantalones. Un dependiente entregó entonces un «vale por dicha suma canjeable en cualquier tienda de la cadena», señala el fallo, al que ha tenido acceso EL MUNDO. En este ticket constaba en uno de los lados el término «caduca».

En diciembre de 2006, más de un año después, la joven acudió otra vez al establecimiento e intentó hacer uso del vale. Sin embargo, le dijeron que no era posible porque caducaba a los tres meses. La clienta protestó, pero de nada sirvieron sus quejas. Enfadada por un trato que consideró abusivo, contactó con José Ruz, un abogado que días después interpuso una demanda. El juzgado de primera instancia número 13 de Barcelona falló a favor de la empresa, pero lejos de rendirse, el letrado recurrió ante la Audiencia Barcelona, que le ha dado la razón.

El tribunal razona que la Ley Orgánica de Comercio Minorista «faculta a los compradores a desistir del contrato» y añade que «el vendedor está obligado a devolver las sumas abonadas por el comprador sin retención de gastos». «Serán nulas de pleno derecho las cláusulas que impongan al consumidor una penalización por el ejercicio de su derecho de desistimiento o la renuncia al mismo», recoge la sentencia, que agrega que el hecho de que la clienta aceptara el vale no significa que se le deba privar «del derecho a la suma representada en el mismo».

El tribunal también hace hincapié en que el ticket nunca debería llevar una fecha límite porque «el dinero efectivo no caduca» y en que se «limitó la libertad» de la clienta porque estaba obligada a hacer uso del vale en el mismo establecimiento.

En conclusión, la Audiencia condena a Zas Two a pagar 59 euros a la joven por considerar «abusiva la cláusula que obliga a, en vez de devolver la diferencia de precio en metálico, aceptar un vale con una limitación temporal de tres meses».

Primera
Opinión
España
Mundo
Ciencia
Economía
Motor
Deportes
Cultura
Comunicación
Última
Mujer
Índice del día
Búsqueda
Edición local
M2
Catalunya
Balears
Servicios
Traductor
Televisión
Resumen de prensa
Hemeroteca
Titulares por correo
Suplementos
Magazine
Crónica
El Cultural
Su Vivienda
Nueva Economía
Motor
Viajes
Salud
Aula
Ariadna
Metrópoli
Ayuda
Mapa del sitio
Preguntas frecuentes

elmundo.es

Información gratuita actualizada las 24 h.

SUSCRIBASE A
EL MUNDO

- Más información
- Renovar/Ampliar
- Estado suscripción
- Suscríbese aquí
- Suscripción en papel

BUSCAR
con ARIADNA@

Buscar en...

Buscar

Participación
Debates
Charlas
Encuentros digitales
Correo

El abogado de la clienta explicó ayer que el fallo «declara nula la práctica habitual de los comercios que entregan vales con fecha de caducidad al considerar que la aplicación estricta del derecho de desistimiento que ostenta el consumidor obliga a entregar el dinero en efectivo».

recomendar
el artículo



portada de
los lectores



copia para
imprimir



[PUBLICIDAD](#)

[HACEMOS ESTO...](#)

[MAPA DEL SITIO](#)

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

[elmundo.es](#) como página de inicio

[Cómo suscribirse gratis al canal](#) | [Añadir la barra lateral al netscape 6+ o mozilla](#)

Otras publicaciones de Unidad Editorial: [Yo dona](#) | [La Aventura de la Historia](#) | [Descubrir el Arte](#) | [Siete Leguas](#)

© Mundinteractivos, S.A. / [Política de privacidad](#)